

AUTO No. 05202

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado 2009ER27038 del 11 de junio del 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, previa visita realizada el día 23 de junio de 2009, según consta en el expediente, emitió el **Concepto Técnico 2009GTS1631 del 24 de junio de 2009**, el cual autorizó a la señora ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 41.496.362 y consideró técnicamente viable realizar la ejecución del tratamiento silvicultural de PODA DE MEJORAMIENTO de cinco (5) individuos arbóreos de la especie SAUCO debido a que presenta altura excesiva para el lugar de siembra y cercanía a estructura; así como la CONSERVACIÓN de tres (3) individuos arbóreos de la especie PALMA YUCA; los mencionados individuos se encuentran ubicados en espacio privado en la Carrera 17A No 122-97, de esta ciudad.

Que el Concepto Técnico en mención, liquidó y determinó que la señora ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 41.496.362, debía pagar por concepto de evaluación y seguimiento, el valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 2173 de 2003, normatividad vigente al momento de la solicitud.

Mediante radicado 2009EE29734 del 09 de julio de 2009 obrante a folio dieciséis (16), se envía citatorio para notificar a la señora ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR, para que comparezca a notificarse personalmente del Concepto técnico de Alto Riesgo No 2009GTS1631 del veinticuatro (24) de junio de 2009, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar por edicto fijado el día 5 de agosto de 2009 y desfijado el día 21 de agosto de 2009 obrante a folios diecisiete y dieciocho (17,18).

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 30 de noviembre de 2011, emitió el **Concepto Técnico DCA No.1891 del 16 de febrero de 2012**, el cual verificó lo autorizado mediante el **Concepto Técnico 2009GTS1631 del 24 de junio de 2009** y en el cual se concluyó *“SE REALIZO VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO AL CONCEPTO TECNICO 2009GTS1631, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZO LA PODA DE MEJORAMIENTO DE 05 INDIVIDUO (Sic) DE LA ESPECIE SAUCO Y LA CONSERVACION*



AUTO No. 05202

DE 03 INDIVIDUOS DE LA ESPECIE PALMA YUCA. EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN SE EVIDENCIO QUE SE LLEVO A CABO LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN MENCION(...)”.

Que revisado el expediente **SDA-03-2012-505** y verificada la base de la Subdirección Financiera de esta Secretaría, se pudo constatar el pago de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento pagados el día 22 de mayo de 2014 mediante recibo No. 476014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad a lo señalado en el *“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”* (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.



AUTO No. 05202

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2012-505**, toda vez que se dio cumplimiento a lo autorizado en el Concepto Técnico 2009GTS1631 del 24 de junio de 2009 y se dio cumplimiento al pago por concepto de evaluación y seguimiento. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos; sin perjuicio a las acciones sancionatoria que fueren procedentes, las cuales se adelantaran en proceso contravencional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N°**SDA-03-2012-505**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 41.496.362, quien se puede ubicar en la Carrera 17A No 122-97, de esta ciudad.

AUTO No. 05202

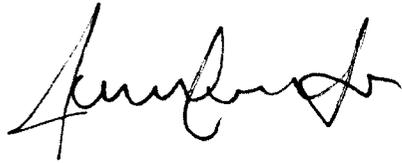
ARTICULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de noviembre del 2015



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(SDA-03-2012-505):

Elaboró:

CARLOS FELIPE BERMUDEZ C.C: 1019030663 T.P: 254934 CPS: CONTRATO FECHA 9/11/2015
ANDRADE 1302 DE 2015 EJECUCION:

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO FECHA 10/11/2015
048 DE 2015 EJECUCION:

Manuel Fernando Gomez Landinez C.C: 80228242 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 23/11/2015
11137 de 2015 EJECUCION:

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA 23/11/2015
EJECUCION:

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: AV CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110211324
Envío: 09/11/2016

Destinatario

Nombre/Razón Social: ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR
Dirección: CRA 17 A N. 122-97
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11011051
Envío: 09/11/2016



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2016EE197612 Proc #: 3285046 Fecha: 09-11-2016
Tercero: 41496362 - ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señora:
ROSARIO MONTOYA VILLAMIZAR
CARRERA 17 A NO 122 - 97
Ciudad

Ref. Comunicación Auto No. 05202 de 2015

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia remito copia íntegra, completa y legible del Auto No. 05202 del 23 de noviembre de 2015 de conformidad con lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	ENCABEZADO	EXPEDIENTE
1	AUTO 05202 - 2015	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2012-505

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Yanneth Buitrago

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO
Anexos: Auto 05202 - 2015 (4 páginas)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 03/12/2019 09:58:16

Orden de servicio: 12912051

RA214194219C0

1111
625

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.I: 899999061
 Referencia: 2016EE197612 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Despoblado	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: ROSARIO MONTOYA V 2016EE197612
 Dirección: CRA 17 A N 122-97
 Tel: Código Postal: 110111051 Código Operativo: 1111625
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 12:53

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor: **SE TRABAJA**
 Observaciones del cliente: SERS

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

1111
473
UAC.CENTRO
CENTRO A



11114731111625RA214194219C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 #210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Men. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Men. INC. Res. Mensajería Expressa 000867 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

